



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL.-

92/20

DICTAMEN ALG N°

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

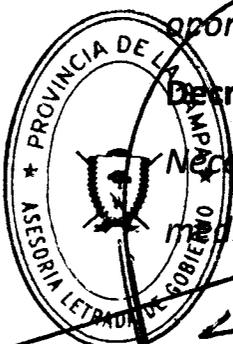
Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 13/15, mediante el cual se propicia incrementar *"en la suma PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1º de la Ley N° 3211..."* (Artículo 1º).

La disposición siguiente, consecuentemente establece: *"en la suma PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), el total del cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º..."* (Artículo 2º).

Finalmente, obran como Anexo I y II del Decreto proyectado, las planillas correspondientes.

I.- Antecedentes

En primer término, es dable señalar, que efectivamente, la provincia de La Pampa mediante el **Decreto N° 521/20** declaró *"el ESTADO DE MÁXIMA ALERTA SANITARIA con el objetivo de sensibilizar con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) y generar los mecanismos de coordinación de las medidas preventivas posibles a los fines de brindar una respuesta integral y oportuna, en orden a la situación existente"* (Artículo 1º) y, a través del **Decreto N° 522/20**, se adhirió *"en lo que fuere pertinente, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 dictado por el Gobierno Nacional... por medio del cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 92/20 .-

establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho DNU, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica" (Artículo 1º). Ambos Decretos fueron ratificados –a la postre- por la Cámara de Diputados a través de la Ley N° 3214.

En ese contexto, luce a foja 12, nota del Señor Gobernador dirigida al Señor Ministro del Interior de la Nación mediante la que solicitó se "asista financieramente a la Provincia, mediante la asignación de un Aporte del Tesoro Nacional, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000)", sustentado en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 (ampliación de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional) y 297/20 (aislamiento social preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia ocasionada por el coronavirus (COVID-19)).

II.- Marco Jurídico y análisis del Decreto proyectado

Contextualizado el objeto y antecedentes de estas actuaciones, es pertinente en esta instancia desarrollar, someramente, el marco jurídico en el que se encuadra la medida propiciada y el proyecto de Decreto sometido a control.

La Ley N° 1.388, Complementaria Permanente de Presupuesto, establece en su artículo 3° que: "**Será facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la asignación y destino de los excedentes de recursos cualquiera sea su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previsto al momento**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 56/20

de la aprobación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración, a propuesta del Poder Ejecutivo.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior, a aquellas asignaciones que tengan como fuente de financiamiento la incorporación de recursos, que no superen el uno por mil (1,0 %) del total de presupuesto anual de recursos y gastos de la administración; como aquellas que tengan como fuente de financiación, los ingresos en concepto de aportes del Tesoro Nacional, en el marco de la Ley 23548 y sus modificatorias, debiendo en ambos casos comunicar a la Cámara de Diputados en forma bimestral".

De esta manera, se advierte la procedencia de la medida propiciada a los efectos de incrementar el cálculo de erogaciones y recursos establecidos en el presupuesto vigente, previéndose en la misma la oportuna comunicación a la Cámara de Diputados, conforme la disposición legal citada.

En ese sentido el proyecto sometido análisis luce adecuado y resulta respetuoso del orden jurídico imperante.

No obstante ello, se estima que debería modificarse el orden de los párrafos 1º y 2º del "CONSIDERANDO" del Decreto impulsado, observando en la redacción, justamente, el orden temporal en el que fueron sucediendo los acontecimientos sobre los cuales se cimienta, de hecho y derecho, la medida examinada.

De allí que, se recomienda la adopción de las siguientes redacciones para los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º, debiéndose dejar de lado los párrafos 1º y 2º del actual proyecto (Véase fojas 13):





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 92/20

“Que la provincia de La Pampa, mediante el Decreto N° 521/20 declaró “el ESTADO DE MÁXIMA ALERTA SANITARIA con el objetivo de sensibilizar con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) y generar los mecanismos de coordinación de las medidas preventivas posibles a los fines de brindar una respuesta integral y oportuna, en orden a la situación existente” (Artículo 1º) y, a través del Decreto N° 522/20, se adhirió “en lo que fuere pertinente, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 dictado por el Gobierno Nacional... por medio del cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho DNU, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica” (Artículo 1º);

Que ambos Decretos, de fecha 12/3/2020, fueron ratificados –a la postre- por la Cámara de Diputados a través de la Ley N° 3214;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso “la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”... desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica...

el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 92/20 .-

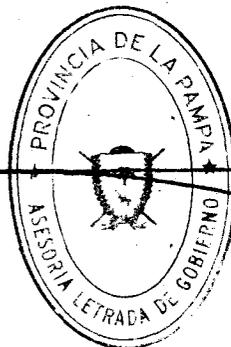
N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19”;

Que en ese contexto, luce a foja 12, nota del Señor Gobernador dirigida al Señor Ministro del Interior de la Nación mediante la que solicitó se “asista financieramente a la Provincia, mediante la asignación de un Aporte del Tesoro Nacional, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000)”;

III.- Consideración final

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f) del artículo 2º, el inciso b) del artículo 3 e inciso b) del artículo 4º, todos ellos de la Ley N° 507; este Órgano Asesor estima que, consideradas las cuestiones señaladas en el acápite anterior, el proyecto de Decreto examinado se encuentra en condiciones de ser elevado ante el Poder Ejecutivo a los fines de su perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 7 ABR 2020



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa